

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 673

14 de octubre de 2022

Presentada por el señor *Soto Rivera*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la problemática en el servicio de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A.) el cual provoca la intermitencia, escasez, baja presión o interrupciones prolongadas en el servicio de agua potable en las comunidades de Quebrada Arenas y Las Lomas del Municipio de Vega Baja.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es acceso al agua es un derecho humano fundamental que en Puerto Rico todos y todas debemos proteger y hacer valer. Por tal motivo, es importante resaltar que, la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la Resolución 64-292, reconoció en 2010 el acceso al agua potable como “un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”. Cada Estado debe garantizar a su población agua potable suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible.

De igual forma, debemos mencionar que existe un entendido básico entre la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en cuanto a que el agua constituye un pilar esencial para la salud pública, el desarrollo económico, la producción de energía y alimentos, y para la propia supervivencia de la humanidad. Como corolario, la pandemia del COVID-19 patentizó su importancia en las áreas de saneamiento e higiene, catapultando el agua como elemento y arma principal contra la crisis de salud mundial.

Ante esta visión mundial, en Puerto Rico se estima miles de personas carecen de acceso seguro al agua. Estas personas no pueden satisfacer sus necesidades de forma continua y segura a través del servicio de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A.). Por los pasados años las quejas e inconformidad por las continuas interrupciones o baja presión en el servicio de agua en las comunidades de Quebrada Arenas y Las Lomas del Municipio de Vega Baja son motivo fundado para que la Comisión de Desarrollo de Región Norte del Senado de Puerto Rico decida investigar sus causas.

Es por esta razón, que es de suma importancia que esta Asamblea Legislativa investigue sobre la problemática en el servicio de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A.) el cual provoca la intermitencia, escasez, baja presión o interrupciones prolongadas en el servicio de agua potable en las comunidades de Quebrada Arenas y Las Lomas del Municipio de Vega Baja e investigue los trabajos que se necesitan realizar por parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A) como una acción en pro de reconocer y garantizar el acceso al agua potable como un derecho fundamental. Además, es meritorio auscultar el cumplimiento de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A), y sus funcionarios, con el estado de derecho vigente.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado
2 de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la problemática con el
3 servicio de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A.) la
4 cual han provocado por años la intermitencia, escasez, baja presión o interrupciones
5 prolongadas en el servicio de agua potable en las comunidades de Quebrada Arenas y
6 Las Lomas del Municipio de Vega Baja.

7 Sección 2.- La Comisión deberá, sin que esto signifique una limitación, auscultar las
8 gestiones realizadas por la Directora Ejecutiva de la Autoridad de Acueductos y
9 Alcantarillados y el Director Ejecutivo de Infraestructura y el Director Ejecutivo
10 Regional de las Región Norte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en
11 cuanto a los planes, estrategias y proyectos identificados como necesarios y prioritarios
12 para el Municipio de Vega Baja.

13 Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
14 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban
15 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90)
16 días, después de aprobarse esta Resolución.

17 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
18 aprobación.